



20
14

PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN



Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Tipo de documento: PROCEDIMIENTO

Nº de referencia:

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRAFICO MARITIMO EN AGUAS DEL PUERTO DE SANTANDER



MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander



MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de Santander

INDICE

1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	1
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL	1
4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ATRAQUES.....	2
5.- BUQUES MAYORES DE 500 GT.....	2
5.1.- PUNTO DE RECALADA	2
5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA/FONDEO.....	2
5.3.-TRÁFICO MARÍTIMO DE SALIDA/FONDEO	4
5.4.- ESCALAS NO PROGRAMADAS.....	7
5.5.- ARRIBADAS FORZOSAS	8
5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS.....	9
5.7.- PROHIBICIÓN DE ENTRADA A PUERTO.....	10
5.8.- PROHIBICIÓN DE SALIDA DE PUERTO	10
5.9.- BUQUES CON DEFICIENCIAS Y/O ANOMALÍAS A BORDO.....	10
5.10.- BUQUES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS	10
6.- BUQUES MENORES DE 500 GT	11
6.1.- PESQUEROS.....	11
6.2.- TRÁFICO INTERIOR DE PASAJE FUERA DE LA ZONA I.....	12
6.3.- OTROS BUQUES.....	12
6.4.- FONDEADERO PARA BUQUES DE MENOS DE 50 M. DE ESLORA	12
7.- REMOLCADOR REMOLCANDO EN NAVEGACIÓN	12
8.- EVENTOS, REGATAS Y FUEGOS ARTIFICIALES EN AGUAS DEL PUERTO	13
9.- BUQUES Y EMBARCACIONES NAVEGANDO EN LAS PROXIMIDADES DE LA CABECERA DE LA PISTA DEL AEROPUERTO	13
9.1.- PROCEDIMIENTO DE LLAMADA PARA EMBARCACIONES CON PRÁCTICO A BORDO.....	13
9.2.- PROCEDIMIENTO DE LLAMADA PARA EMBARCACIONES SIN PRÁCTICO A BORDO... ..	14
9.3.- HORARIO DEL AEROPUERTO	15
9.4.- MANIOBRAS COINCIDENTES EN EL TIEMPO	15
10.- CIERRE DEL PUERTO Y FONDEO.....	16
10.1.- SERVICIO DE PRACTICAJE	16
10.2.- SASEMAR	16
10.3.- CAPITANÍA MARÍTIMA	17
10.4.- CENTRO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS (CCS).....	17
11.- OBRAS DE DRAGADO, MANTENIMIENTO Y TRABAJOS SUBMARINOS.....	17
12.- EJERCICIOS DE PRÁCTICAS EN EL PUERTO	17
13.- MANIOBRA DE COMPENSACIÓN DE LA AGUJA MAGNÉTICA.....	18
14.- OPERACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUQUE A BUQUE	18
15.- DENUNCIAS.....	18

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRAFICO MARITIMO EN AGUAS DEL PUERTO DE SANTANDER

1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La Autoridad Portuaria de Santander (APS) es un Organismo Público dependiente del Ministerio de Fomento, que tiene legalmente encomendada la gestión y prestación de servicios portuarios generales entre los que se encuentra la ordenación, coordinación y control del tráfico portuario en las aguas de la Zona de Servicio del Puerto de Santander, en virtud de lo dispuesto por el art. 58 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

El objeto del presente procedimiento es regular la prestación del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo en aguas del Puerto de Santander.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento se aplica a todos aquellos buques y artefactos flotantes que navegan o vayan a navegar por las Zonas I y II del Puerto de Santander, así como en las áreas de fondeo (ver delimitaciones de las Zonas I y II y de las áreas de fondeo en el Anexo I).

El procedimiento deroga los procedimientos “Cierre del Puerto y Áreas de fondeo”, “Entrada y salida de pesqueros” y “Buques y embarcaciones navegando por las proximidades de la cabecera de la pista del Aeropuerto”, aprobados en su día por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, así como cuantas disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo.

3.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL

Las comunicaciones referentes al presente procedimiento serán canalizadas a través de “Santander Port Control” (en adelante SPC):

Se utilizarán como vías de comunicación:

Teléfonos: 942 213 157/942 213 030 / 942 213 060

Fax: 942 213 638

Email: spc@puertosantander.es

VHF: canales 16 y 11

Se establece el canal 11 como canal de trabajo para SPC.

4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ATRAQUES

SPC será informado por la Comisaría (área de Operaciones y Servicios Portuarios) de la fecha, hora y demás extremos relativos a la autorización de atraque/fondeo, así como de cualquier modificación de la misma. SPC informará a los prestadores de los servicios portuarios básicos de las mencionadas modificaciones, si las hubiere.

5.- BUQUES MAYORES DE 500 GT

5.1.- PUNTO DE RECALADA

El “punto de recalada” (PR) al Puerto de Santander está situado en la posición:

Latitud..... 43-28-57 N
Longitud..... 03-44-57 W

Todos los buques que procedan de alta mar con destino a Santander deberán dirigirse al PR.

5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA/FONDEO

5.2.1.- Todo buque procedente de alta mar, con intención de entrar en el Puerto de Santander, irá actualizando el ETA Santander a SPC a través de su Agente Marítimo. El propio buque contactará con SPC por el canal 11 cuando se encuentre al alcance de VHF, confirmando:

- Nombre del buque
- ETA Santander
- Mercancías Peligrosas
- Nivel ISPS. Si es distinto del Nivel 1, SPC informará al CCS y éste al Oficial de Protección
- Deficiencias del buque o de la mercancía

SPC verificará la información recibida del buque. Si esta información no afecta a la maniobra programada (atraque o fondeo) informará al capitán del tráfico marítimo en la aproximación al puerto.

No se autorizará a los servicios portuarios adelantar o retrasar una maniobra de entrada a puerto, salvo solicitud del capitán del buque o de su Agente Marítimo, o justificación razonada de los prestadores de los servicios de practicaje, remolque o amarre. En los dos casos se requiere la conformidad de SPC.

5.2.2.- **Si a la llegada del buque puede dirigirse al atraque asignado**, SPC informará al servicio de practicaje y al servicio de amarre del ETA confirmado

por el buque. El práctico de guardia y los amarradores confirmarán a SPC la disponibilidad de servicio, justificando cualquier variación horaria que propongan sobre el inicio de maniobra solicitado. SPC instruirá al capitán del buque para que se dirija al PR, le confirmará la hora de entrada a puerto y le indicará que contacte con el servicio de practicaaje por el canal 14 de VHF cuando esté a 6 millas o a 30 minutos del PR y que, mientras tanto, mantenga la escucha en los canales 16 y 11 de VHF. SPC avisará, cuando proceda, a los remolcadores que haya solicitado el capitán del buque, bien directamente o a través de su agente marítimo o del práctico en nombre del capitán.

SPC hará un seguimiento del buque, desde el primer contacto hasta su atraque o fondeo, registrando "on line" los datos de los servicios portuarios solicitados y prestados (practicaaje, remolque y amarre o desamarre).

El servicio de practicaaje comunicará a SPC por el canal 14 de VHF el embarque del práctico tan pronto como sea posible y antes de empezar a asesorar al capitán en el puente de gobierno, así como su desembarque, diciendo: "*Práctico a bordo en... (lugar de embarque) / Práctico desembarca en... (lugar de desembarque)*". Asimismo informará a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria, a través de SPC por el canal 14 de VHF, acerca de las circunstancias especiales o anómalas que observe durante la prestación del servicio de practicaaje, en relación con el tráfico portuario, la seguridad marítima y/o la contaminación del medio marino en el caso en que estas circunstancias requieran actuación inmediata.

Cuando el embarque del práctico antes del PR suponga un grave riesgo para éste, debido a las condiciones adversas de la mar, se podrá efectuar esta operación al socaire de la Península de la Magdalena, siempre que medie la conformidad previa del capitán del buque al que vaya a prestar el servicio, y que la trayectoria del mismo pueda ser controlada y convoyada desde el límite exterior norte de la zona de practicaaje mediante la embarcación de los prácticos. En esta situación las recomendaciones al capitán y la comunicación entre éste y el práctico deberán hacerse vía VHF u otros medios efectivos y autorizados en las comunicaciones marítimas. El práctico deberá comunicar a SPC vía radio que va a proceder de esta manera antes de iniciar la maniobra.

En circunstancias adversas de mar y tiempo, que no permitan el embarque del práctico en el punto de embarque y cuando concurren aspectos tales como:

- Buques carentes de propulsión propia o funcionamiento irregular de su máquina principal
- Buques con su maniobrabilidad restringida o limitada

Se estará a lo que establezca el Capitán Marítimo y la Autoridad Portuaria, para cada caso en particular.

Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC por el canal 11 de VHF. Del mismo modo y una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

SPC mantendrá informado al servicio de practicaaje de la situación de todos aquellos buques controlados conforme al presente procedimiento cuando se encuentren utilizando el canal de navegación y pudieran interferir en la maniobra que dicho servicio esté prestando.

5.2.3.- Si a la llegada del buque no hubiera instrucciones de atraque, SPC le comunicará que proceda al fondeadero, indicándole el área de fondeo correspondiente (A o B), según la época del año y el tipo de mercancía que transporta. Le requerirá, asimismo, que reporte la hora de inicio de la maniobra de fondeo, la obligatoriedad de tener la máquina lista y de mantener escucha permanente por los canales 16 y 11 de VHF.

SPC mantendrá informado al servicio de practicaaje, para su conocimiento, de los movimientos de buques en el fondeadero, informando del área y hora de fondeo. Si el buque necesitara del servicio de practicaaje para fondear, SPC le indicará que contacte con este servicio en el canal 14 de VHF.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior, estará sujeta a las instrucciones específicas de la Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria.

SPC tendrá identificados en el RADAR/AIS a todos los buques fondeados y comprobará que se mantengan en dicha situación, informándoles fehacientemente de cualquier variación significativa de su posición de fondeo por garreo o cualquier otra circunstancia.

SPC suministrará la información que los buques requieran en cuanto a previsiones de atraque, muelle de atraque, previsiones meteorológicas, u otras similares que puedan interesar.

SPC facilitará al buque fondeado la información relativa a su atraque (hora aproximada de entrada y lugar de atraque) El Servicio de Practicaaje comunicará a SPC la hora en que el buque fondeado deberá tener el ancla arriba. SPC notificará al buque la información recibida del Servicio de Practicaaje y le dirá que, a partir de ese momento, se ponga en contacto con el Servicio de Practicaaje en el canal 14 de VHF.

A partir de ese momento se procederá como se ha indicado en el apartado 5.2.2, confirmando los servicios y controlando el proceso hasta el final de atraque.

5.3.-TRÁFICO MARÍTIMO DE SALIDA/FONDEO

5.3.1.- Cuando el buque esté listo para la salida, o cuando su capitán o Agente Marítimo pueda determinar con certeza la hora de salida, contactará con SPC

para solicitar los servicios de practicaaje, desamarre y remolque en su caso, confirmando:

- Nombre del buque
- ETD Santander
- Mercancías Peligrosas
- Puerto de destino
- Número de tripulantes
- Actualización de los datos del AIS

No se autorizará a los servicios portuarios adelantar o retrasar una maniobra de salida de puerto, salvo solicitud del capitán del buque o de su Agente Marítimo, o justificación razonada de los prestadores de los servicios de practicaaje, remolque o desamarre. En los dos casos se requiere la conformidad de SPC.

La solicitud mediante llamada a SPC de la maniobra de desatraque debe efectuarse con una antelación mínima que dependerá del muelle:

- Muelles de Albareda, Almirante y Maliaño 1 hora
- Muelles de Margen Norte, Nueva Montaña, Raos 4 y 5 1,5 horas
- Resto de muelles e instalaciones de la Zona de Servicio 2 horas

5.3.2.- Si no hay impedimento para la salida del buque, SPC informará al servicio de practicaaje, y al servicio de amarre del ETD confirmado por el buque. Ambos confirmarán a SPC la disponibilidad de servicio, justificando cualquier variación horaria que propongan sobre el inicio de maniobra solicitado. SPC avisará, cuando proceda, a los remolcadores que haya solicitado el capitán del buque, bien directamente o a través de su Agente Marítimo o del práctico en nombre del capitán.

SPC confirmará al solicitante del servicio (capitán/Agente Marítimo) la hora de salida de puerto y le indicará que el buque contacte con el servicio de practicaaje por el canal 14 de VHF para que le informe del modo de embarque en el buque.

SPC mantendrá informado al servicio de practicaaje de la situación de todos aquellos buques controlados conforme al presente procedimiento y que se encuentren utilizando el canal de navegación y pudieran interferir en la maniobra que dicho servicio esté prestando.

El servicio de practicaaje comunicará a SPC por el canal 14 de VHF el embarque del práctico tan pronto como sea posible y antes de empezar a asesorar al capitán en el puente de gobierno, así como su desembarque, diciendo: *“Práctico a bordo en... (lugar de embarque) / Práctico desembarca en... (lugar de desembarque)”*. Asimismo informará a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria, a través de SPC por el canal 14 de VHF, acerca de las circunstancias especiales o anómalas que observe durante la prestación del servicio de practicaaje, en relación con el tráfico portuario, la seguridad marítima y/o la contaminación del medio marino en el caso en que estas circunstancias requieran actuación inmediata.

El práctico desembarcará en los límites de la zona de practicaje o abandonará el puente de gobierno en el punto donde deje al buque en franquía, previa indicación y conformidad del capitán. Se considera que el buque está en franquía cuando haya rebasado la línea que une la boya nº 1 con la boya nº 2 del canal de navegación y se den las siguientes condiciones:

- Que no se trate de buques carentes de propulsión propia o con funcionamiento irregular de su máquina principal.
- Que no sean buques con su maniobrabilidad restringida o limitada.
- Que el práctico haya informado al capitán sobre los rumbos de salida del canal de navegación.
- Que todas las señales y ayudas a la navegación estén claras y avistadas por el capitán.
- Que no exista tráfico de entrada/salida coincidente en el área o tramo de canal.
- Que la visibilidad existente permita ver la Isla de Mouro desde el punto de desembarque

Si las condiciones meteorológicas pudieran impedir desembarcar con seguridad al práctico una vez dejado al buque en franquía, éste finalizará el servicio en el puente de gobierno en un momento anterior que sea suficiente para permitir el desembarque seguro. En este caso se seguirá prestando el servicio convoyando desde la embarcación de prácticos hasta que el buque haya pasado las boyas nº 1 y 2 del canal de navegación.

En el caso de buques transportando mercancías peligrosas el práctico desembarcará en los límites de la zona de practicaje, salvo que las condiciones meteorológicas pudieran impedir su desembarque seguro, en cuyo caso se podrá efectuar esta operación cuando el buque esté en franquía (conforme al apartado anterior).

Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC por el canal 11 de VHF. Del mismo modo, una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

SPC hará un seguimiento del buque, desde el primer contacto hasta que el buque rebase los límites externos del puerto, registrando "on line" los datos de los servicios portuarios solicitados y prestados (practicaje, remolque y amarre o desamarre).

El buque comunicará a SPC su salida de las aguas portuarias.

5.3.3.- Si el buque solicitara fondear a la salida, SPC recabará la siguiente información:

- Razón para el fondeo y tiempo estimado de estancia.

- Confirmación por parte del buque de la no existencia de deficiencias a bordo.
- Mercancías Peligrosas

Si el buque cumple con las normas de seguridad fijadas, SPC indicará al buque el área de fondeo (A o B), según época del año y tipo de mercancía, y le recordará la obligatoriedad de tener la máquina lista y de mantener escucha permanente por los canales 16 y 11 de VHF.

Si el buque necesitara del servicio de practica para fondear, el práctico a bordo informará a SPC de la continuidad del servicio de practica voluntario hasta el fondeo.

Una vez finalizada la maniobra de fondeo, el buque deberá reportar la hora de fondeo a SPC por el canal 11 de VHF.

SPC mantendrá informado al servicio de practica, para su conocimiento, de los movimientos de buques en el fondeadero, informando del área y hora de fondeo.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior, estará sujeta a las instrucciones específicas de la Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria.

SPC tendrá identificados en el RADAR/AIS a todos los buques fondeados y comprobará que se mantengan en dicha situación, informándoles fehacientemente de cualquier variación significativa de su posición de fondeo por garreo o cualquier otra circunstancia.

SPC suministrará la información que los buques requieran en cuanto a previsiones meteorológicas, u otras similares que puedan interesar.

SPC indicará al buque fondeado que mantenga escucha permanente en los canales 16 y 11 de VHF, y que le informe de la hora de “ancla arriba” en el momento de abandonar el fondeadero, informando al servicio de practica para su conocimiento.

5.4.- ESCALAS NO PROGRAMADAS

Se entiende por escala no programada la realizada por un buque al que todavía no le haya sido asignado atraque o fondeo por la APS en el momento de ponerse en contacto con SPC.

Cuando un buque en estas circunstancias solicite entrar en las aguas del Puerto de Santander, SPC remitirá al buque el listado de Agentes Marítimos para que, en su caso, proceda a nombrar uno y realice las gestiones previas a la entrada en el puerto a través de él.

SPC instruirá al buque para que se mantenga a la espera fuera de las aguas del Puerto.

Una vez que, en su caso, el buque haya nombrado Agente Marítimo y éste haya remitido el DUE, la Capitanía Marítima y la APS autorizarán la entrada del buque, si procede, en aguas españolas y en el puerto respectivamente. Posteriormente, la APS le asignará fondeo o atraque.

Una vez autorizada la entrada a puerto, SPC actuará siguiendo las directrices del apartado “5.2.- TRAFICO MARITIMO DE ENTRADA”.

Cuando un buque solicite la entrada en aguas portuarias del Puerto de Santander solo para fondear, se le concederá autorización siempre que cumpla con las normas establecidas para ello.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior estará sujeta a las instrucciones específicas de la Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria.

Se seguirá lo establecido en 5.3.3. Además se le requerirá la información descrita en 5.5.

5.5.- ARRIBADAS FORZOSAS

Cuando en caso de arribada forzosa un buque solicite entrar en las aguas del Puerto de Santander, SPC recabará la siguiente información:

- Nombre del buque
- Indicativo de llamada / nº IMO
- ETA Santander
- Último puerto de escala
- Calado Máximo
- Carga a bordo
- Mercancías Peligrosas
- Tripulación
- Pasaje
- Deficiencias
- Motivo de la escala
- Certificado Internacional de Protección (SÍ/NO)
- Plan de Protección de Buque a Bordo (SÍ/NO)
- Nivel de Protección actual del buque. En caso de tener nivel diferente al Nivel 1, SPC informará al CCS.
- Agente Marítimo, en su caso.
- Cualquier otra información que se estime oportuna

A continuación, SPC contactará con la Capitanía Marítima y con la Comisaría de la Autoridad Portuaria para recibir instrucciones.

Una vez que la Capitanía Marítima autorice la entrada del buque en aguas españolas, SPC informará a la Comisaría de la Autoridad Portuaria, quien autorizará el fondeo y/o atraque, si procede. SPC actuará siguiendo las directrices del apartado “5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA”.

5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS

Todos los buques, antes de iniciar cualquier enmendada, cambio de muelle o movimiento dentro de la zona portuaria, deberán contactar con SPC por los canales 11 ó 16 de VHF.

SPC comprobará si el buque solicitante del movimiento está autorizado para realizar dicha maniobra. En caso de no estar autorizado, SPC prohibirá el movimiento hasta recibir instrucciones de la Comisaría de la Autoridad Portuaria.

Si la maniobra está autorizada, SPC comunicará al servicio de amarre, y al servicio de practicaaje cuando proceda, la hora prevista para la enmendada del buque. Deberán confirmar a SPC la disponibilidad de servicio, justificando cualquier variación horaria que propongan sobre el inicio de maniobra solicitado. SPC avisará, cuando proceda, a los remolcadores que haya solicitado el capitán del buque, bien directamente o a través de su Agente Marítimo o del práctico en nombre del capitán.

SPC confirmará al capitán la hora de la maniobra y le indicará que contacte por el canal 14 de VHF con el servicio de practicaaje cuando se requiera la utilización del servicio, para que le informe del modo de embarque en el buque. Cuando la maniobra no requiera del servicio de practicaaje, el capitán del buque informará a SPC del inicio y finalización de ésta.

SPC mantendrá informado al servicio de practicaaje de la situación de todos aquellos buques controlados conforme al presente procedimiento y que pudieran interferir en la maniobra que dicho servicio esté prestando.

El servicio de practicaaje comunicará a SPC por el canal 14 de VHF el embarque del práctico tan pronto como sea posible y antes de empezar a asesorar al capitán en el puente de gobierno, así como su desembarque, diciendo: “*Práctico a bordo en... (lugar de embarque) / Práctico desembarca en... (lugar de desembarque)*”.

Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC, por el canal 11 de VHF. Del mismo modo y una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

5.7.- PROHIBICIÓN DE ENTRADA A PUERTO

Cuando un buque que tenga prohibida la entrada en aguas del Puerto de Santander contacte con SPC, éste le ordenará que permanezca fuera de las aguas del puerto e informará a la Capitanía Marítima y a la Comisaría de la Autoridad Portuaria para recibir instrucciones.

Una vez que se levante la prohibición, SPC se lo comunicará al buque, instruyéndole sobre la entrada al puerto, según se indica en el epígrafe “5.2.- TRAFICO MARÍTIMO DE ENTRADA”.

5.8.- PROHIBICIÓN DE SALIDA DE PUERTO

SPC será informado por la Capitanía Marítima de la prohibición de salida de un buque.

Si por razones de operatividad del puerto, el buque tuviera que cambiar de atraque, desde la Comisaría de la Autoridad Portuaria se informará oportunamente a SPC.

SPC informará al buque interesado que tiene que cambiar de atraque y procederá según lo indicado en el epígrafe “5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS”.

Una vez que se levante la prohibición, la Capitanía Marítima informará a SPC.

5.9.- BUQUES CON DEFICIENCIAS Y/O ANOMALÍAS A BORDO

Cuando un buque informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, SPC procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 11 y 74 de VHF y hará llegar esta información a la Capitanía Marítima y a la Autoridad portuaria por la vía más rápida, quedando a la espera de instrucciones.

5.10.- BUQUES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS

Cuando un buque informe, según el apartado 5.2.1 del epígrafe “5.2.-TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA”, que transporta mercancías peligrosas y éstas no estuvieran declaradas previamente, o SPC no tuviera constancia documental de ello, SPC informará al buque que permanezca fuera de las aguas del Puerto de Santander y solicitará instrucciones a la Capitanía Marítima y a la Comisaría de la Autoridad Portuaria.

Cuando la Comisaría de la Autoridad Portuaria informe a SPC que el buque ha presentado la declaración de mercancías peligrosas según lo dispuesto en los R.D. 145/1989 y R.D 210/2004, y además cumple con los demás requisitos

necesarios para su entrada, se le comunicará al buque la autorización de entrada. SPC actuará según lo establecido en el epígrafe “5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA”.

6.- BUQUES MENORES DE 500 GT

6.1.- PESQUEROS

Los buques pesqueros inscritos en la lista 3ª, tengan o no su base en el Puerto de Santander, deberán informar a SPC de su entrada o salida del puerto. A este fin se comunicarán con SPC por el canal 11 de VHF, de la siguiente manera:

6.1.1.- **Entrada a puerto:** comunicarán la entrada cuando se encuentren a la altura de la isla de Mouro, proporcionando la siguiente información:

- Nombre de la embarcación e indicativo de llamada
- Muelle en el que solicita el atraque
- Tipo de operación que van a realizar en puerto: descarga de pesca fresca, estancia, avituallamiento de combustible, reparación, etc.
- Reportará cualquier avería o anomalía con la que llegue

Esta información será registrada por SPC y transmitida al CCS en tiempo real.

Si la entrada del barco pesquero dependiera de la apertura del puente de la Dársena de Maliaño, SPC autorizará al barco pesquero el acceso a la mencionada dársena si la comunicación se produce al menos 20 minutos antes del próximo cierre previsto del puente. En caso contrario deberá esperar la próxima apertura.

6.1.2.- **Salida de puerto:** comunicarán la salida y proporcionarán la siguiente información:

- Nombre de la embarcación e indicativo de llamada

Esta información será registrada por SPC y transmitida al CCS en tiempo real.

Si la salida del barco pesquero dependiera de la apertura del puente de la Dársena de Maliaño, SPC autorizará al barco pesquero la salida de la mencionada dársena si la comunicación se produce al menos 20 minutos antes del próximo cierre previsto del puente. En caso contrario deberá esperar la próxima apertura.

6.2.- TRÁFICO INTERIOR DE PASAJE FUERA DE LA ZONA I

Todo buque con pasaje que salga de la Zona I del puerto deberá comunicar con SPC por el canal 11 de VHF, proporcionando la siguiente información:

- Nombre de la embarcación
- Pasajeros a bordo
- Viaje que va a realizar

Cuando el barco vuelva de regreso a su base, comunicará con SPC por el canal 11 de VHF la finalización del viaje.

6.3.- OTROS BUQUES

Cualquier otro buque o artefacto flotante menor de 500 GT que no este contemplado en los puntos 6.1 y 6.2, a excepción de los registrados en las Listas 6ª y 7ª, seguirán las instrucciones de entrada y salida establecidas en el punto 5.

Los buques de arqueo inferior a 500 GT pero con eslora superior a 50 m, procedentes de alta mar y con intención de entrar en el Puerto de Santander, deberán contactar con SPC por el canal 11, cuando se encuentren al alcance de VHF, para recibir instrucciones e información del tráfico marítimo del puerto. Igualmente, cuando estos barcos vayan a salir del puerto, se pondrán en contacto con SPC por el canal 11 de VHF.

6.4.- FONDEADERO PARA BUQUES DE MENOS DE 50 M. DE ESLORA

A las embarcaciones de recreo de gran porte, de hasta 50 metros de eslora, que por su tamaño no puedan utilizar las instalaciones de los clubs náuticos o puertos deportivos existentes en la bahía, se les indicará el área de fondeo de "La Osa". En todo caso, se le requerirá a que reporte la hora de inicio de la maniobra de fondeo, la obligatoriedad de tener la máquina lista y de mantener escucha permanente por los canales 16 y 11 de VHF.

SPC mantendrá informado al servicio de practica, para su conocimiento, de los movimientos de buques en los diferentes fondeaderos mencionados, informando el área y hora de fondeo. Si el buque necesitara del servicio de practica para fondear, SPC le indicará que contacte con este servicio en el canal 14 de VHF.

7.- REMOLCADOR REMOLCANDO EN NAVEGACIÓN

A efectos de este procedimiento, se entiende por remolcador remolcando en navegación todo buque que se encuentre realizando un servicio de remolque a

una pontona, artefacto flotante o similar, dentro de las aguas del puerto. Se exceptúan los servicios de remolque portuario incluidos en las maniobras de entrada, salida o enmendada en puerto.

Cuando un remolcador se disponga a realizar un servicio de remolque-traslado dentro de las aguas del puerto, contactará con SPC en el canal 11 de VHF informando del servicio a realizar. SPC comprobará que la maniobra está autorizada por la Autoridad Portuaria. SPC avisará al servicio de practicaaje y al servicio de amarradores, si fuesen necesarios. Al acabar el servicio, el remolcador comunicará a SPC la finalización del mismo.

Si el servicio no está autorizado por la Autoridad Portuaria, SPC ordenará al remolcador que quede a la espera y contactará con la Comisaría de la Autoridad Portuaria para recibir instrucciones.

8.- EVENTOS, REGATAS Y FUEGOS ARTIFICIALES EN AGUAS DEL PUERTO

En los eventos, regatas y fuegos artificiales autorizados por la Autoridad Portuaria, el coordinador de la prueba se pondrá en contacto con SPC al menos 30 minutos antes del inicio de la misma. Una vez finalizado el evento, el coordinador volverá a ponerse en contacto con SPC para informar de su finalización. SPC informará al servicio de practicaaje, para su conocimiento, del comienzo y finalización de la prueba en caso de que coincida con algún servicio de practicaaje.

Todo lo anterior sin menoscabo del seguimiento, por parte de la organización del evento, de las normas e instrucciones que la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria hayan dictado para cada caso y de lo establecido en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.

En caso de que el evento no disponga de autorización, SPC ordenará la paralización del mismo y contactará con Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria.

9.- BUQUES Y EMBARCACIONES NAVEGANDO EN LAS PROXIMIDADES DE LA CABECERA DE LA PISTA DEL AEROPUERTO

9.1.- PROCEDIMIENTO DE LLAMADA PARA EMBARCACIONES CON PRÁCTICO A BORDO

9.1.1.- Llamada del práctico a SPC

El servicio de practicaje comunicará a SPC, a través del canal 14 de VHF o mediante los teléfonos 942 213 030 / 942 213 060, con antelación superior a 20 minutos, el paso frente a la cabecera de pista del aeropuerto, de los barcos en los que van a prestar servicio y que tengan una altura igual o superior a diez (10) metros sobre la línea de flotación y que, por tanto, tienen incidencia sobre el tráfico aéreo del Aeropuerto de Santander.

9.1.2.- Llamada de SPC a la Torre de Control del Aeropuerto

Recibida la llamada del servicio de practicaje en SPC, éste notificará mediante llamada de teléfono a la Torre de Control del Aeropuerto el paso del buque anunciado por el práctico de servicio, para que inmediatamente la Torre se ponga a la escucha en el canal 14 de VHF, a la espera de la comunicación directa del práctico desde el buque.

9.1.3.- Llamada del práctico al Aeropuerto desde el buque, en tráfico de subida o bajada por la Ría de Astillero

Cuando el buque con el práctico a bordo esté navegando hacia las proximidades de la cabecera de la pista 29 del Aeropuerto de Santander, el práctico llamará a la Torre de Control de Aeropuerto por el canal 14 de VHF entre 10 y 15 minutos antes del paso del buque por la mencionada cabecera de pista, para comunicar el tiempo estimado de paso y solicitar su conformidad a esta maniobra.

La Torre de Control del Aeropuerto informará al práctico de la proximidad de algún tráfico aéreo, si lo hubiera, y coordinará con él su paso frente a la cabecera de la pista del Aeropuerto.

En la medida de lo posible no se detendrá totalmente la marcha de los tráficos marítimos por el canal si están en condiciones de capacidad de maniobra restringida.

9.2.- PROCEDIMIENTO DE LLAMADA PARA EMBARCACIONES SIN PRÁCTICO A BORDO

9.2.1.- Llamada de capitán/patrón a SPC

Los capitanes o patronos de aquellas embarcaciones sin práctico a bordo que tengan una altura igual o superior a diez (10) metros sobre la línea de flotación y que, por tanto, suponen un obstáculo para el tráfico aéreo a su paso por la Ría de Astillero, en las inmediaciones de la cabecera de la pista 29 del Aeropuerto de Santander, comunicarán a SPC a través del canal 11 de VHF o mediante los teléfonos 942 213 030 / 942 213 060, con antelación superior a 20 minutos, su paso frente a la cabecera de pista.

9.2.2.- Llamada de SPC a la Torre de Control del Aeropuerto

Recibida la llamada del capitán/patrón en SPC, éste notificará mediante llamada de teléfono a la Torre de Control del Aeropuerto el paso del buque anunciado por su capitán/patrón, para que inmediatamente la Torre se ponga a la escucha en el canal 11 de VHF, a la espera de la comunicación directa del capitán/patrón desde la embarcación.

9.2.3.- Llamada del capitán/patrón desde la embarcación, en tráfico de subida o bajada por la Ría de Astillero

Cuando la embarcación esté navegando hacia las proximidades de la cabecera de la pista 29 del Aeropuerto de Santander, el capitán/patrón llamará a la Torre de Control de Aeropuerto por el Canal 11 de VHF entre 10 y 15 minutos antes del paso de la embarcación por la mencionada cabecera de pista, para comunicar el tiempo estimado de paso y solicitar su conformidad a esta maniobra.

La Torre de Control del Aeropuerto informará al Capitán/Patrón de la proximidad de algún tráfico aéreo, si lo hubiera, y coordinará con él su paso frente a la cabecera de la pista del Aeropuerto.

En la medida de lo posible no se detendrá totalmente la marcha de los tráficos marítimos por el canal si están en condiciones de capacidad de maniobra restringida.

9.3.- HORARIO DEL AEROPUERTO

El Procedimiento de comunicación con la Torre de Control del Aeropuerto del paso del tráfico marítimo por la Ría de Astillero **será de aplicación durante todo el periodo en que el Aeropuerto esté abierto** (de 07:00 horas a 23:00 horas) (horas locales). En caso de que por cualquier circunstancia el Aeropuerto prolongase su horario operativo más allá de las **23:00** hora local, la Torre de Control del Aeropuerto comunicará vía telefónica a SPC la prolongación de horario. Una vez haya finalizado dicha prolongación, la Torre de Control llamará a **SPC** comunicando el fin de la prolongación.

9.4.- MANIOBRAS COINCIDENTES EN EL TIEMPO

En caso de coincidencia en el tiempo de varias maniobras con y sin práctico a bordo, subiendo y/o bajando por la Ría de Astillero, SPC informará a todos los implicados el canal de VHF que han de utilizar para comunicar con la Torre de Control del Aeropuerto.

10.- CIERRE DEL PUERTO Y FONDEO

10.1.- SERVICIO DE PRACTICAJE

Cuando el servicio de practicaaje detecte durante la prestación del servicio que el estado de la mar y/o viento no hagan aconsejable el fondeo de buques en las áreas "A" y "B" de fondeo, situadas en la Zona II del Puerto de Santander, comunicará la incidencia a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria, a través de SPC.

Del mismo modo, si el servicio de practicaaje detectase que por razones meteorológicas (viento, mar, baja visibilidad, etc.), o por cualquiera otra razón, no fuera segura la navegación en la Zona I del Puerto de Santander o en su canal de acceso, comunicará la incidencia a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria, a través de SPC.

Cuando el servicio de practicaaje detecte que las causas que dieron origen al cierre de las áreas de fondeo y/o Zona I del Puerto o su canal de acceso han desaparecido, comunicará la incidencia a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria, a través de SPC

SPC trasladará la información a la Capitanía Marítima y al CCS de la Autoridad Portuaria.

10.2.- SASEMAR

Cuando desde SASEMAR se detecte que por razones meteorológicas (viento, mar, baja visibilidad, etc.) o por cualquiera otra razón, no fuera segura la navegación en la Zona I del Puerto de Santander o en su canal de acceso, informará a la Capitanía Marítima por el medio de comunicación más rápido, indicando en qué condiciones se encuentra la Zona I y qué tipo de buques pueden verse afectados.

Una vez que SASEMAR compruebe que las causas que han dado origen a un cierre de la Zona I del Puerto o su canal de acceso han desaparecido, informará de nuevo a la Capitanía Marítima para que proponga a la Autoridad Portuaria la apertura de los mismos.

Posteriormente, cuando SASEMAR reciba la oportuna notificación de cierre o apertura de la Autoridad Portuaria, lo pondrá en conocimiento del Centro de Comunicaciones Radiomarítimas (CCR) para que proceda a emitir el correspondiente radioaviso náutico.

10.3.- CAPITANÍA MARÍTIMA

Cuando la Capitanía Marítima reciba de SPC/SASEMAR las informaciones antes mencionadas, o ella misma lo detecte, comunicará a la APS, a través de SPC, la propuesta de cierre o apertura del fondeadero o de la navegación en aguas del puerto y para qué tipo de navegación se origina la propuesta. SPC informará por escrito, al CCS.

10.4.- CENTRO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS (CCS)

Una vez recibido en el CCS la propuesta de Capitanía Marítima de cierre o apertura del fondeadero, de la Zona I o del canal de navegación del puerto, el CCS contactará con el Director de la Autoridad Portuaria, o en su caso con quien le sustituya, y le informará para que ordene el cierre o apertura, si procede.

Cuando el CCS reciba por cualquier medio de comunicación la orden del Director de la Autoridad Portuaria de cierre o apertura del fondeadero, de la Zona I o del canal de navegación del puerto, transmitirá tal circunstancia a los afectados, vía fax o correo electrónico, de acuerdo con la instrucción correspondiente.

Al servicio de practica, el CCS se lo comunicará también por teléfono o canal 14 de VHF.

También enviará un correo electrónico informando del asunto a la dirección de correo electrónico “*Emergencias*” de la Autoridad Portuaria y al de “*Emergencias*” de la Comunidad Portuaria.

11.- OBRAS DE DRAGADO, MANTENIMIENTO Y TRABAJOS SUBMARINOS

Toda draga, embarcación, artefacto flotante o unidad que se encuentre en las aguas portuarias realizando trabajos de mantenimiento o submarinos debidamente autorizados, informará diariamente a SPC por el canal 11 de VHF del comienzo y finalización de los mismos. Asimismo, mantendrán escucha permanente por VHF en los canales 14 y 16 por si fuera necesario coordinar el paso de buques por las proximidades de la zona donde se están realizando los trabajos. SPC informará al servicio de practica de lo anterior, para su conocimiento.

12.- EJERCICIOS DE PRÁCTICAS EN EL PUERTO

Todo buque y/o institución que realice prácticas o ejercicios programados y debidamente autorizados, en las aguas del Puerto de Santander, contactará al

menos 30 minutos antes del comienzo de las mismas con SPC. Del mismo modo, volverá a reportar a SPC su finalización.

SPC informará al servicio de practica, para su conocimiento, del comienzo y finalización de los ejercicios y seguirá las instrucciones de la Capitanía Marítima y de la Autoridad Portuaria para el caso.

Cuando un buque requiera realizar ejercicios de arriado de botes salvavidas o inmersión de buzos de reconocimiento del casco, debidamente autorizados por la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima, comunicará a SPC el inicio y el fin del ejercicio

13.- MANIOBRA DE COMPENSACIÓN DE LA AGUJA MAGNÉTICA

Antes del comienzo de los trabajos de compensación, el práctico a bordo del buque deberá solicitar a SPC confirmación de la autorización de la Autoridad Portuaria y de la Capitanía Marítima. En caso de estar concedida esta autorización, el práctico comunicará a SPC lo siguiente:

1. Lugar donde se va a realizar la maniobra
2. Inicio de la maniobra en el momento en que se produce
3. Final de la maniobra en el momento en que se produce

14.- OPERACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUQUE A BUQUE

Además de cumplir con los puntos referidos para la entrada y salida del Puerto, el buque suministrador de combustible, cuando ya se encuentre abarloado al costado del otro buque, deberá comunicárselo a Santander Port Control, VHF canal 11. Asimismo, una vez que haya desabarloado, también deberá comunicárselo a Santander Port Control por la misma vía.

El buque suministrador deberá mantenerse a la escucha en el canal 11 de VHF en todo momento.

15.- DENUNCIAS

Cuando un buque o embarcación llame a SPC para informar de cualquier incidencia observada en las aguas del puerto que afecte al tráfico marítimo, SPC recabará la mayor información posible sobre el particular. En todo caso esta información debe incluir la identificación del denunciante, así como los datos del denunciado: nombre, matrícula,....., etc.

SPC tomará nota de lo anterior e informará de inmediato al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, trasladando posteriormente la información a la Capitanía

Procedimiento de control de tráfico marítimo en aguas del Puerto de Santander

Marítima y Autoridad Portuaria, avisando al denunciante de la necesidad, en cualquier caso, de presentar la denuncia por escrito ante dichas autoridades.

Anexo I

Delimitación de las Zonas I y II de las aguas del Puerto de Santander

Zona I:

Todas las aguas que quedan en el interior de la bahía, limitadas por la línea recta que une la Isla de la Torre y Punta Rabiosa y la proyección de los puentes de las carreteras CN-635, S-434 y S-435 sobre las Rías de Boo, San Salvador y Cubas, respectivamente

Zona II:

Limitada por la recta que define el final de la Zona I y su límite exterior, que será la alineación entre el Faro de Cabo Mayor y el Faro de Cabo de Ajo hasta la intersección con el meridiano de longitud 003° 43' 44" W, que es el meridiano de la baliza de la Isla de Santa Marina

Delimitación de las zonas de fondeo en las aguas del Puerto de Santander

a) Área A:

Situada al sur de la línea que une Cabo Mayor con la punta norte de la Isla Santa Marina, extendiéndose hasta el paralelo 43° 28' 42"N, limitada en su extremo oriental por el meridiano 003° 45' 12" W y en su extremidad occidental por el meridiano 003° 46' 30" W

b) Área B:

Situada al norte de la línea que une Cabo Mayor con la punta norte de la Isla Santa Marina, extendiéndose hasta la intersección con la línea Cabo Mayor-Cabo Ajo, línea ésta que limita la Zona II del Puerto, limitada en su extremo oriental por el meridiano 003° 45' 12" W y en su extremidad occidental por el meridiano 003° 46' 50" W

c) Fondeadero de "La Osa" para embarcaciones de recreo de gran porte, hasta 50 metros de eslora:

Zona comprendida entre los meridianos que pasan por la Punta del Promontorio (43° 27' 41,40" N y 3° 47' 17,97" W) y la Punta del espigón del Dique de Gamazo (43° 27' 49,49" N y 3° 46' 50,82" W), teniendo como límite sur la línea que une las boyas 3 y 5 del canal de navegación.

Dentro de esta área, los buques deberán fondear de modo que al producirse el borneo nunca invadan el canal de navegación y deberán exhibir en todo momento las luces y marcas prescritas en el Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en la Mar.